



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

1 de octubre de 2015

Núm. 430

Pág. 1

Resoluciones normativas de las Cortes Generales

413/000008 (CD) Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, reunidas en sesión conjunta, de 2 de junio de 2015, sobre la forma de publicación de determinados documentos en la Sección Cortes Generales del Boletín Oficial.

899/000012 (S)

Se ordena la publicación del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en reunión conjunta de 2 de junio de 2015, sobre la forma de publicación de determinados documentos en la Sección Cortes Generales del Boletín Oficial.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2015.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

ACUERDO DE LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO REUNIDAS EN SESIÓN CONJUNTA DE 2 DE JUNIO DE 2015 SOBRE LA FORMA DE PUBLICACION DE DETERMINADOS DOCUMENTOS EN LA SECCIÓN CORTES GENERALES DEL BOLETÍN OFICIAL

Las Mesas de ambas Cámaras regularon por Acuerdo de 17 de enero de 1991 las normas sobre las publicaciones oficiales de las Cortes Generales. La norma tercera de dicho Acuerdo, redactado conforme a sendas Resoluciones de 21 de abril de 1992 y 19 de diciembre de 1996 enumera los textos y documentos que deben ser objeto de publicación en la sección Cortes Generales del Boletín Oficial.

Por otra parte la Resolución de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 10 de julio de 2012 determinó que el Boletín Oficial se publicara exclusivamente en edición electrónica que tiene validez oficial a todos los efectos.

En general, pero más concretamente los Informes del Tribunal de Cuentas, Cuenta General del Estado, Informes del Defensor del Pueblo y Tratados Internacionales de la Unión Europea se convierten en documentos electrónicos y se incorporan a los Registros de las Cámaras. Parece pues inconveniente y redundante convertir tal documento en otro idéntico al que solo se cambia su forma para ser incluido en el Boletín.

De esta manera se consigue, además, una más eficaz utilización de los medios electrónicos de acuerdo con los principios establecidos por las Mesas en su Resolución de 10 de julio de 2012.

Conforme a lo anterior, las Mesas de ambas Cámaras disponen lo siguiente:

La publicidad de los Informes del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado, los Informes del Defensor del Pueblo y los Tratados Internacionales que se someten a autorización de las Cámaras al amparo del artículo 94.1 de la Constitución, cuyo formato lo permita, se realizará en la sección Cortes Generales del Boletín Oficial, insertando un enlace hipertextual en las páginas web de las Cámaras.